## PRONUNCIAMIENTO N° 491-2024/OSCE-DGR

Entidad : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -

**COFOPRI** 

Referencia : Licitación Pública Nº 2-2024-COFOPRI-1, convocada

para la "Adquisición de data center autocontenido para el organismo de formalización de la propiedad informal".

### 1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento recibido el 12¹ de agosto de 2024 y subsanado con fecha 26² de agosto de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones presentada por el participante **ACR SOLUCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley", y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento".

Ahora bien, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información remitida por la Entidad, mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Asimismo, cabe precisar que en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio y los temas materia de cuestionamientos de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle.

- <u>Cuestionamiento</u> N° 1: Respecto a la absolución de las consultas y/u observaciones N° 9, N° 11, N° 43, N° 52 y N° 65 referidas a "**Data Center Auto**".
- <u>Cuestionamiento</u> N° 2: Respecto a la absolución de las consultas y/u observaciones N° 9, N° 31 y N° 34 referidas a los "Folletos y/o manuales y/o catálogos".
- <u>Cuestionamiento N° 3</u>: Respecto a la absolución de las consultas y/u observaciones N° 62 referida al "**Jefe de proyecto**".

Asimismo, de la revisión de la solicitud de elevación de cuestionamientos del mencionado participante, se advierte que el cuestionamiento relativo a la consulta y/u observación N° 14, N° 58 y N° 80 está orientado al "sistema de bases sísmicas"; no obstante, la absolución de las consultas y/u observaciones referidas no desarrolla ningún extremo del sistema de bases sísmicas. Por lo tanto, dicho extremo resulta extemporáneo, y por ende no será materia del presente pronunciamiento.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Expediente N° 2024-0106155.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Expediente N° 2024-0113188.

## 2. CUESTIONAMIENTOS

### Cuestionamiento N° 1

Respecto a "Data center auto"

El participante **ACR SOLUCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.** cuestionó las absoluciones de las consultas y/u observaciones N° 9, N° 11, N° 43, N° 52 y N° 65, alegando que la Entidad estaría solicitando características técnicas mínima opcionales, tales como:

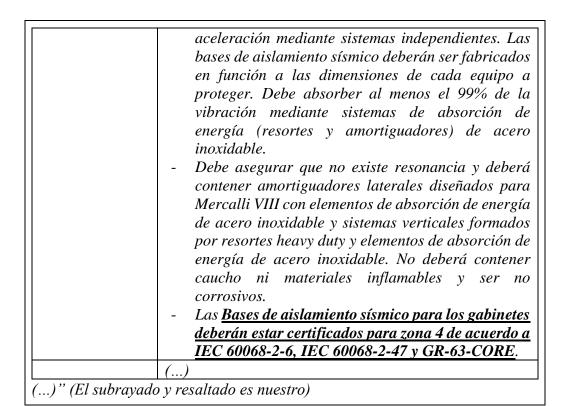
- Debe absorber de manera opcional o preferente el 99% la vibración mediante sistemas de absorción de energía (resortes y amortiguadores) de acero inoxidables".
- Debe asegurar que no exista resonancia y deberá contener amortiguadores laterales (de manera opcional diseñados para Mercalli VIII).
- Las bases de aislamiento sísmico para los gabinetes deberán estar certificado para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60063-2-47 y GR-63-COTRE (de manera opcional).

El participante cuestiona que estos requerimientos deberían ser mínimos y no considerarse como opcionales, toda vez que, la Entidad se vería perjudicada al contar con la protección o pruebas fehacientes. En ese sentido, se solicita que las características técnicas de las bases sistémicas se mantengan tal cual fue previsto inicialmente en el requerimiento de las Bases de la convocatoria.

## **Pronunciamiento**

De la revisión del numeral 4.1.1 "Descripción de los bienes" de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

()	IÓN DE LOS BIENES TOCONTENIDO – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		
Ítem	Descripción		
Gabinetes de convergencia	()  Debido a la necesidad de contar con mitigación ante desastres naturales en la sede principal, el postor deberá de suministrar e instalar un sistema de bases sísmicas para la fila de gabinetes auto contenidos:  - El postor ganador debe suministrar e instalar bases de aislamiento sísmico para los gabinetes de convergencia y sus climatizadores, con la finalidad de conseguir reducciones de aceleramiento en los equipos.  - Dicho sistema debe asegurar el aislamiento de componentes verticales y horizontales de		



Es así que, los participantes ACR SOLUCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L., JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C., GESTIÓN DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. e ILLAPAY ENERGY S.A.C. mediante las consultas y/u observaciones N° 9, N° 11, N° 43, N° 52 y N° 65, solicitaron lo siguiente:

• Consulta u Observación N° 9, se solicitó precisar cómo se validará las certificaciones "IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE" y en qué parte del proceso deben entregarse.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que, con la finalidad de fomentar la participación de postores y marcas, el porcentaje de absorción solicitado en las bases será opcional o preferente.

• Consulta u Observación N° 11, se solicitó precisar si la certificación GR-63-CORE puede ser opcional siempre que cumpla con las otras características.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que, con la finalidad de fomentar la participación de postores y marcas, el porcentaje de absorción solicitado en las bases será opcional o preferente.

• Consulta u Observación N° 43, se solicitó que las certificaciones "IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE" sean consideradas como opcionales o contar con certificación nacional por una Entidad del estado peruano.

Ante lo cual, el comité de selección acogió parcialmente lo solicitado indicando que con la finalidad de fomentar la participación de postores el porcentaje de absorción será opcional o preferente al igual que las certificaciones.

• Consulta u Observación N° 52, se solicitó que se considere como opcional que el sistema absorba mínimo 95% de las vibraciones y acero inoxidable, amortiguadores diseñados para Mercalli VIII, sistemas verticales formados por resortes heavy duty y elementos de acero inoxidables, certificaciones para zona 4, toda vez que, estas características son personalizados a una marca.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que en las especificaciones técnicas no indican que las bases de aislamiento sean de la misma marca de la data center autocontenido, y además con la finalidad de fomentar la participación de postores y marcas el porcentaje de absorción solicitado en las bases será una condición opcional o preferente.

• Consulta u Observación N° 65, se solicitó que lo referido a suministrar e instalar un sistema de bases sísmicas para la fila de gabinetes auto contenidos, sea considerada como opcional.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que en las especificaciones técnicas no indican que las bases de aislamiento sean de la misma marca de la data center autocontenido, y además con la finalidad de fomentar la participación de postores y marcas el porcentaje de absorción solicitado en las bases será una condición opcional o preferente.

En razón a las absoluciones las Bases Integradas, quedaron de la siguiente manera:

"(...)

Debido a la necesidad de contar con mitigación ante desastres naturales en la sede principal, el postor deberá de suministrar e instalar un sistema de bases sísmicas para la fila de gabinetes auto contenidos:

- El postor ganador debe suministrar e instalar bases de aislamiento sísmico para los gabinetes de convergencia y sus climatizadores, con la finalidad de conseguir reducciones de aceleramiento en los equipos.
- Dicho sistema debe asegurar el aislamiento de componentes verticales y horizontales de aceleración mediante sistemas independientes. Las bases de aislamiento sísmico deberán ser fabricados en función a las dimensiones de cada equipo a proteger. Debe absorber de manera opcional o preferente el 99% de la vibración mediante sistemas de absorción de energía (resortes y amortiguadores) de acero inoxidable.
- Debe asegurar que no exista resonancia y deberá contener amortiguadores laterales (de manera opcional diseñados para Mercalli VIII) con elementos de absorción de energía deacero inoxidable y sistemas verticales formados por resortes heavy duty y elementos de absorción de energía de acero inoxidable. No deberá contener caucho ni materiales y ser no corrosivos.
- Las bases de aislamiento sísmico para los gabinetes deberán estar certificados para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-

47 y GR-63-CORE (de manera opcional)" (El subrayado y resaltado es nuestro).

Por ello, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió la CARTA N° D000009-2024-COFOPRI-CSRGG-58-2024<sup>3</sup> de fecha 26 de agosto de 2024, señalado lo siguiente:

"(...)

Se precisa que no se acepta lo sugerido por el participante, y el área usuaria se reafirma con la absolución de las consultas y/u observaciones en mención, considerando lo siguiente:

- Estos cambios no afectan el alcance del requerimiento y al equipamiento principal como son los gabinetes autocontenidos y sus componentes.
- <u>Las características en cuestión se consideran opcionales o preferentes, debido a que no son de uso obligatorio en las normas técnicas peruanas.</u>
- <u>La solución antisísmica requerida cuenta con características técnicas adicionales a las mencionadas, la cual permitirá mitigar el impacto ante eventos sísmicos que pudiesen presentarse para la protección de los equipos.</u>
- Dichas absoluciones tienen como finalidad ampliar la pluralidad de postores y marcas para beneficio de la entidad, y las marcas propuestas en el estudio de mercado cumplen con lo solicitado, debido a que las mismas no son restrictivas.

Así mismo se indica que las bases integradas del presente proceso, actualizadas en base a la absolución de consultas u observaciones, han sido revalidadas por medio de solicitud de cotizaciones por parte de la Unidad de Abastecimiento, el cual ha sido validado por esta Oficina, cumpliendo así con la pluralidad de postores y marcas.

Es preciso indicar que dicha revalidación de la indagación de mercado, validada por esta Oficina, la empresa "ACR SOLUCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L." declaro cumplir con las bases integradas y así como con las especificaciones técnicas modificadas en base al pliego absolutorio de las consultas y observaciones, por lo que dicho cuestionamiento es infundado, de acuerdo a los documentos:

- Memorando N° D000727-2024-COFOPRI-OS
- Carta N°D000311-2024-COFOPRI-UABAS

(...)" (El subrayado y resaltado es nuestro).

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad, mediante el citado informe técnico y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, ratificó su absolución argumentando que los cambios realizados en el pliego permitirían una mayor participación de postores y ello no afectan el alcance del requerimiento (tanto del equipamiento principal de los

-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Expediente N° 2024-0113188.

gabinetes autocontenidos y sus componentes), en la medida que las características consideradas como opcionales o preferentes no son de uso obligatorio por las normas peruanas.

Asimismo, precisó que la solución antisísmica prevista en el requerimiento cuenta con características adicionales a las mencionadas, lo cual, permitiría mitigar el impacto ante eventos sísmicos que pudiesen presentarse para la protección de los equipos.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se deje sin efecto las absoluciones y en la medida que la Entidad ha ratificado su requerimiento y ello permitiría una mayor participación de postores; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el **informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

## Cuestionamiento N° 2

Respecto a los "Folletos y/o manuales y/o catálogos"

El participante **ACR SOLUCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.** cuestionó las absoluciones de las consultas y/u observaciones N° 9, N° 31 y N° 34, alegando que no tendría sentido que las especificaciones técnicas de fabricación como las pruebas de campo puedan ser opcionales de acuerdo a la absolución de la consulta N° 9; sin embargo, en las respuestas a los cuestionamientos N° 31 y N° 34 se ha previsto la acreditación de las especificaciones técnicas de los literales a) y b) mediante los documentos folletos y/o manuales y/o catálogos y/o brochures u otros documentos técnicos similares emitidos por el fabricante.

## **Pronunciamiento**

De la revisión del numeral 4.1.1 "Descripción de los bienes" de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

"4.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			
DATACENTER AUTOCONTENIDO – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
Ítem	Descripción		
Gabinetes de convergencia	()		

Debido a la necesidad de contar con mitigación ante desastres naturales en la sede principal, <u>el postor deberá de suministrar e instalar un sistema de bases sísmicas para la fila de gabinetes auto contenidos</u>:

- El postor ganador debe suministrar e instalar bases de aislamiento sísmico para los gabinetes de convergencia y sus climatizadores, con la finalidad de conseguir reducciones de aceleramiento en los equipos.
- Dicho sistema debe asegurar el aislamiento de componentes verticales y horizontales de aceleración mediante sistemas independientes. Las bases de aislamiento sísmico deberán ser fabricados en función a las dimensiones de cada equipo a proteger. Debe absorber al menos el 99% de la vibración mediante sistemas de absorción de energía (resortes y amortiguadores) de acero inoxidable.
- Debe asegurar que no existe resonancia y deberá contener amortiguadores laterales diseñados para Mercalli VIII con elementos de absorción de energía de acero inoxidable y sistemas verticales formados por resortes heavy duty y elementos de absorción de energía de acero inoxidable. No deberá contener caucho ni materiales inflamables y ser no corrosivos.
- Las <u>Bases de aislamiento sísmico para los gabinetes</u> <u>deberán estar certificados para zona 4 de acuerdo a</u> <u>IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE.</u>

( )

(...)" (El subrayado y resaltado es nuestro)

Es así que, los participantes ACR SOLUCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L., GESTIÓN DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. e INTEGRITY PERÚ S.A.C. mediante las consultas y/u observaciones N° 9, N° 31 y N° 34, solicitaron lo siguiente:

• Consulta u Observación N° 9, se solicitó precisar cómo se validará las certificaciones "IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE" y en qué parte del proceso deben entregarse.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que, con la finalidad de fomentar la participación de postores y marcas, el porcentaje de absorción solicitado en las bases será opcional o preferente.

• Consulta u Observación N° 31, se solicitó aceptar la carta partner de la marca, toda vez que, tienen un proceso estándar definido para la emisión del referido documento. Asimismo, solicitó confirmar que se debe acreditar el "Gabinete de

auto contenido, sistema de detección y extinción de incendios, sistema de monitoreo y gestión centralizada, aire acondicionado de precisión, UPS integrado, banco de baterías".

Ante lo cual, el comité de selección indicó que, entre otros que, el postor debe acreditar en la presentación de propuesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes detallados en los literales a) y b), mediante folletos y/o manuales y/o manuales y/o catálogos y/o brochures u otros documentos técnicos similares emitidos por el fabricante.

• Consulta u Observación N° 34, se solicitó precisar en qué etapa del procedimiento se va a presentar el brochure, manuales u otros documentos de cumplimiento de las características técnicas.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que el postor debe acreditar en la presentación de la propuesta el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes detallados en los literales a) y b) mediante folletos y/o manuales y/o catálogos y/o brochures u otros documentos técnicos similares emitidos por el fabricante.

En razón de ello, la Entidad remitió el INFORME TÉCNICO N° 007-2024-JLR<sup>4</sup>, de fecha 10 de septiembre de 2024, señalando lo siguiente:

<u>"</u>(...)

Se precisa que se han enumerado las características y/o requisitos funcionales de las especificaciones técnicas en las secciones: A. DATACENTER AUTOCONTENIDO – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y B. SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO.

*(...)* 

En ese sentido, se precisa que el extremo en mención quedará redactado de la siguiente manera:

"El postor deberá acreditar en la presentación de la propuesta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes provistos, con folletos y/o manuales y/o catálogos y/o brochures u otros documentos técnicos similares emitidos por el fabricante, siendo las características y/o requisitos funcionales de las especificaciones técnicas que deberán ser acreditados los que se incluyen en las siguientes secciones y numerales:

# A. DATACENTER AUTOCONTENIDO – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- *Gabinetes de convergencia: numerales 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13.*
- Panel de Distribución Eléctrica (rackeado): numerales 2, 4.
- *UPS integrado: numerales 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10.*
- Baterías rackeables: numeral 1.

-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Expediente N° 2024-0121454.

- Sistema monitoreo y gestión centralizada: numerales 1, 2, 4, 7, 12, 13.
- Sistema de Climatización de expansión directa (Aire Acondicionado de precisión interno, tipo inrow): numerales 1, 2, 3, 6, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19.
- Sistema de detección y extinción de incendios compacto (interno): numerales 1, 2, 3, 6, 8, 9.

## B. SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO

• Características: numerales 3, 4, 5, 6, 7, 10.

El Contratista debe proveer, implementar y poner en marcha un sistema cuyos Activos Estratégicos integren una solución modular, contemplando mínimamente lo siguiente:

### A. DATACENTER AUTOCONTENIDO - CARACTERISTICAS TECNICAS

Ítem	Descripción
	Aplicación: Albergar la infraestructura del centro de datos y el equipamiento parala solución de data center auto contenido para la sede La Molina.     Cantidad: un (1) sistema convergencia conformado por 05 gabinetes de las siguientes medidas:     Dimensiones requeridas, por disponibilidad de espacio, la solución deberá

	contarcon una dimensión en conjunto como máximo de:			
	Altura: 2000 mm.			
	Ancho: 600 mm (04) y 800 mm (01)			
	Profundidad: 1200 mm como mínimo (al menos 20cm dedicados como pasillo			
	fríocontenido).			
	Pasillos frío y caliente auto contenido en el gabinete.			
	5) Altura 42RU.			
Gabinetes de	6) Rieles ajustables de 19" según EIA 310 con marcación de los RU.			
convergencia	7) Capacidad de carga estática de al menos 1500kg como mínimo.			
	8) Barra a tierra vertical y/o horizontal.			
	9) Puerta frontal de vidrio temperado y puerta trasera de acero.			
	10) Sistema de apertura automática instalada.			
	11) Contiene una pantalla LCD como mínimo de 7", la cual permitirá un acceso			
	sencillo al sistema de estados y condiciones del equipo ofertado.			
	12) Para al menos cuatro (4) gabinetes, se deberá contar dos (2) PDU verticales y			
	monitoreables en cada gabinete.			
	13) Gabinete principal con lluminación inteligente RGB que indique el estado delsistema.			
	14) Debido a la necesidad de contar con mitigación ante desastres naturales en la			
	sedeprincipal, el postor deberá de suministrar e instalar un sistema de bases			
	sísmicas para la fila de gabinetes auto contenidos:			
	El postor ganador debe suministrar e instalar bases de aislamiento sísmico			
	para los gabinetes de convergencia y sus climatizadores, con la finalidad de			
	conseguir reducciones de aceleramiento en los equipos.			
	Dicho sistema debe asegurar el aislamiento de componentes verticales y			
	horizontales de aceleración mediante sistemas independientes. Las bases de			
	aislamiento sísmico deberán ser fabricados en función a las dimensiones de cada equipo a proteger. Debe absorber de manera opcional o preferente el			
	99% de la vibración mediante sistemas de absorción de energía (resortes y			
	amortiguadores) de acero inoxidable.			
	Debe asegurar que no exista resonancia y deberá contener amortiguadores			
	laterales (de manera opcional diseñados para Mercalli VIII) con elementos de			
	absorción de energía deacero inoxidable y sistemas verticales formados por			
	resortes heavy duty yelementos de absorción de energía de acero inoxidable.			
	No deberá contener caucho ni materiales inflamables y ser no corrosivos.			
	<ul> <li>Las bases de aislamiento sísmico para los gabinetes deberán estar certificados</li> </ul>			
	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de			
	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).			
	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz.			
	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para			
Panel de Distribución	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto			
	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para			
	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto			
	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz.  2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch.			
	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch. 3) Capacidad de ampliación para la alimentación eléctrica de al menos 4			
	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch. 3) Capacidad de ampliación para la alimentación eléctrica de al menos 4 gabinetesdesde el gabinete de convergencia. 4) Montado de fábrica.			
	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch. 3) Capacidad de ampliación para la alimentación eléctrica de al menos 4 gabinetesdesde el gabinete de convergencia.			
	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch. 3) Capacidad de ampliación para la alimentación eléctrica de al menos 4 gabinetesdesde el gabinete de convergencia. 4) Montado de fábrica.  1) Se requiere un sistema de UPS de 20KVA/18KW en configuración n+1. 2) Eficiencia de al menos 94%.			
	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch. 3) Capacidad de ampliación para la alimentación eléctrica de al menos 4 gabinetesdesde el gabinete de convergencia. 4) Montado de fábrica.  1) Se requiere un sistema de UPS de 20KVA/18KW en configuración n+1. 2) Eficiencia de al menos 94%. 3) Montaje rackeable.			
	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch. 3) Capacidad de ampliación para la alimentación eléctrica de al menos 4 gabinetesdesde el gabinete de convergencia. 4) Montado de fábrica.  1) Se requiere un sistema de UPS de 20KVA/18KW en configuración n+1. 2) Eficiencia de al menos 94%. 3) Montaje rackeable. 4) Alimentación 380VAC, 3Ph+N+PE, 60hz, (Frecuencia nominal) Rango de			
Eléctrica (rackeado)	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch. 3) Capacidad de ampliación para la alimentación eléctrica de al menos 4 gabinetesdesde el gabinete de convergencia. 4) Montado de fábrica.  1) Se requiere un sistema de UPS de 20KVA/18KW en configuración n+1. 2) Eficiencia de al menos 94%. 3) Montaje rackeable. 4) Alimentación 380VAC, 3Ph+N+PE, 60hz, (Frecuencia nominal) Rango de trabajo 138 - 485VAC			
	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch. 3) Capacidad de ampliación para la alimentación eléctrica de al menos 4 gabinetesdesde el gabinete de convergencia. 4) Montado de fábrica.  1) Se requiere un sistema de UPS de 20KVA/18KW en configuración n+1. 2) Eficiencia de al menos 94%. 3) Montaje rackeable. 4) Alimentación 380VAC, 3Ph+N+PE, 60hz, (Frecuencia nominal) Rango de trabajo 138 - 485VAC 5) Doble conversión.			
Eléctrica (rackeado)	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch. 3) Capacidad de ampliación para la alimentación eléctrica de al menos 4 gabinetesdesde el gabinete de convergencia. 4) Montado de fábrica.  1) Se requiere un sistema de UPS de 20KVA/18KW en configuración n+1. 2) Eficiencia de al menos 94%. 3) Montaje rackeable. 4) Alimentación 380VAC, 3Ph+N+PE, 60hz, (Frecuencia nominal) Rango de trabajo 138 - 485VAC 5) Doble conversión. 6) Factor de potencia de salida de 0.9 THDv <2% (carga lineal), como mínimo.			
Eléctrica (rackeado)	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch. 3) Capacidad de ampliación para la alimentación eléctrica de al menos 4 gabinetesdesde el gabinete de convergencia. 4) Montado de fábrica.  1) Se requiere un sistema de UPS de 20KVA/18KW en configuración n+1. 2) Eficiencia de al menos 94%. 3) Montaje rackeable. 4) Alimentación 380VAC, 3Ph+N+PE, 60hz, (Frecuencia nominal) Rango de trabajo 138 - 485VAC 5) Doble conversión. 6) Factor de potencia de salida de 0.9 THDv <2% (carga lineal), como mínimo. 7) Nivel de ruido <=58dB.			
Eléctrica (rackeado)	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch. 3) Capacidad de ampliación para la alimentación eléctrica de al menos 4 gabinetesdesde el gabinete de convergencia. 4) Montado de fábrica.  1) Se requiere un sistema de UPS de 20KVA/18KW en configuración n+1. 2) Eficiencia de al menos 94%. 3) Montaje rackeable. 4) Alimentación 380VAC, 3Ph+N+PE, 60hz, (Frecuencia nominal) Rango de trabajo 138 - 485VAC 5) Doble conversión. 6) Factor de potencia de salida de 0.9 THDv <2% (carga lineal), como mínimo. 7) Nivel de ruido <=58dB. 8) Capacidad de sobre carga del inverter: hasta 130% por 10 minutos, hasta			
Panel de Distribución Eléctrica (rackeado) UPS integrado	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch. 3) Capacidad de ampliación para la alimentación eléctrica de al menos 4 gabinetesdesde el gabinete de convergencia. 4) Montado de fábrica.  1) Se requiere un sistema de UPS de 20KVA/18KW en configuración n+1. 2) Eficiencia de al menos 94%. 3) Montaje rackeable. 4) Alimentación 380VAC, 3Ph+N+PE, 60hz, (Frecuencia nominal) Rango de trabajo 138 - 485VAC 5) Doble conversión. 6) Factor de potencia de salida de 0.9 THDv <2% (carga lineal), como mínimo. 7) Nivel de ruido <=58dB.			
Eléctrica (rackeado)	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch. 3) Capacidad de ampliación para la alimentación eléctrica de al menos 4 gabinetesdesde el gabinete de convergencia. 4) Montado de fábrica.  1) Se requiere un sistema de UPS de 20KVA/18KW en configuración n+1. 2) Eficiencia de al menos 94%. 3) Montaje rackeable. 4) Alimentación 380VAC, 3Ph+N+PE, 60hz, (Frecuencia nominal) Rango de trabajo 138 - 485VAC 5) Doble conversión. 6) Factor de potencia de salida de 0.9 THDv <2% (carga lineal), como mínimo. 7) Nivel de ruido <=58dB. 8) Capacidad de sobre carga del inverter: hasta 130% por 10 minutos, hasta			
Eléctrica (rackeado)	para zona 4 de acuerdo a IEC 60068-2-6, IEC 60068-2-47 y GR-63-CORE (de manera opcional).  1) Alimentación a 380VAC, 3f+neutro + tierra, 60hz. 2) Interruptor termo magnético principal y llaves ITM independientes para sistemade refrigeración, condensador y UPS instalados en el sistema auto contenido. SPD switch. 3) Capacidad de ampliación para la alimentación eléctrica de al menos 4 gabinetesdesde el gabinete de convergencia. 4) Montado de fábrica.  1) Se requiere un sistema de UPS de 20KVA/18KW en configuración n+1. 2) Eficiencia de al menos 94%. 3) Montaje rackeable. 4) Alimentación 380VAC, 3Ph+N+PE, 60hz, (Frecuencia nominal) Rango de trabajo 138 - 485VAC 5) Doble conversión. 6) Factor de potencia de salida de 0.9 THDv <2% (carga lineal), como mínimo. 7) Nivel de ruido <=58dB. 8) Capacidad de sobre carga del inverter: hasta 130% por 10 minutos, hasta 150% por un minuto, >150% por 200ms.			

Baterías rackeables	1) Bancos de baterías rackeables (vrla), 240V, 9Ah. Con 40 minutos de
	autonomía a media carga.
	Sistema de monitoreo que concentre el monitoreo y gestión del sistema
	de refrigeración, distribución eléctrica, UPS, seguridad y sensores
	ambientales.
	2) Unidad de gestión:
	o No deberá ocupar unidades de rack, se aceptarán sistemas que ocupen
	una (1) unidad de rack.
	o Puertos LAN con auto negociación de 10/100/1000Mbits/s.
	o Protocolo de comunicación SNMP como mínimo.
	Detecta y recolecta la estadística de la temperatura y humedad al interior del
	sistema auto contenido.
	Apertura automáticamente las puertas en caso del ingreso de clave o reconocimiento facial.
	5) En caso de emplear sistema de extinción de sala, las puertas traseras se abren
	automáticamente al detectar humo en el sistema auto contenido. En caso de
	emplear la extinción interior, el sistema se mantiene confinado para permitir
	la extinción adecuada.
	6) Detecta fuga de agua en la base del auto contenido y provee señales de alarma
	en tiempo real.
	7) Se interconecta con el UPS de manera nativa para el monitoreo de las
	variables eléctricas (voltaje, frecuencia, corriente, etc.)
	8) Monitoreo del sistema de refrigeración:
	Monitoreo del suministro y la temperatura del aire de retorno.
	o Configuración del setpoint de temperatura desde el sistema de
	monitoreo y gestión centralizada.  o Monitoreo y presentación de la velocidad de ventilación, % de uso.
	Monitoreo y presentación de la velocidad de ventifiación, % de diso.     Monitoreo del estado del compresor.
	o Presentación del estado real del humidificador y resistencia.
	Video vigilancia: Conexión con las cámaras del sistema, provee alimentación
	PoE, acceso real a las imágenes en el gestor web (WebUI).
	10) Vistas:
	o Generación de vistas al menos en 2D que muestren la distribución
Sistema monitoreo y	actual de los gabinetes, indicando la ubicación de tablero eléctrico
gestión centralizada	rackeable, las unidades de refrigeración, los gabinetes IT, gabinetes
	para networking y los UPS.
	Muestra el estado actual de alarmas de los sensores de temperatura y
	humedad.
	Debe contar con reconocimiento de huella o código o tarjeta
	electrónica,instalada en la puerta del gabinete principal.
	11) Alarmas:
	o El sistema debe monitorear de manera nativa el estado de los equipos
	derefrigeración, unidades UPS y dispositivos ambientales. En caso de una alerta o error, el sistema deberá generar una alarma en tiempo
	real. La cual puede ser visualizada en la pantalla de gestión en el
	gabinete de gestión. La alarma debe ser mostrada, así como la
	sugerencia de solución.
	Alarmas clasificadas en crítico y warning.
	<ul> <li>La iluminación cambiará de color según el nivel de severidad de la alarma.</li> </ul>
	o Envío de alarmas por email y SMS. Al menos 500 alarmas deben ser
	soportadas.
	o Sensores requeridos: temperatura NTC (2 unidades por gabinete),
	humedad (1 unidad), humo, sonda de inundación tipo cuerda (1 unidad).
	o 1 Cámara domo fijo de 2MP, IR, con accesorio de montaje para el
	gabinete.
	12) Gestión centralizada:
	13) Montado en fábrica, de la misma marca de la solución convergente auto
	contenida ofertada.

1) Cantidad: Un sistema de refrigeración en redundancia N+1 con las siguientes características:

#### Características Generales:

- 2) Capacidad de Enfriamiento mínimo de 20kW, bajo las siguientes condiciones:
  - Temperatura del aire de retorno 35°c como mínimo con una humedadrelativa de 25% como mínimo.
  - Temperatura del aire exterior 35°c.
- Refrigerante: R410A.
- 4) Monitoreo: a través de un gestor web que integra la solución de monitoreo ambiental, sistema de refrigeración, tablero y control de acceso.
- 5) Deberá contar con un sistema extraíble por bandeja metálica de los sistemas eléctrico/electrónicos de la unidad evaporadora.
- 6) Condensador y Evaporador: de la misma marca
- 7) Disponibilidad de operación: 24x7
- 8) Capacidad de trabajo en equipo: Deberá permitir la ampliación con unidades de la misma familia para futuros crecimientos o trabajo en redundancia.

#### Unidad Evaporadora:

#### Sistema de Climatización de expansión directa (Aire Acondicionadode precisión

interno,tipo inrow)

- Flujo de aire: frontal.
- 10) Alimentación eléctrica: 3x380 VAC / 3 fase / 60 Hz ó 220VAC / 1 fases / 60HZ.
- Ventiladores: Tecnología EC.
- 12) Flujo promedio: 4900 m3/h mínimo.
- Válvula de expansión: Electrónica.
- Bomba de condensado incorporada.
- 15) Se requiere que al menos uno de los 2 evaporadores cuente con humidificador incorporado.
- 16) Compresor de capacidad variable: DC de frecuencia variable, capaz de trabajar entre 30-100%, garantizando su operación a demanda de la variación de la carga térmica instalada.

#### Unidad Condensadora externa:

- 17) Alimentación eléctrica: 208 230V / 1 fase / 60 Hz ó 3x380 VAC
- 18) Ventiladores mínimos 01.
- De la misma marca de la solución convergente auto contenida ofertada.

#### 01 Sistema:

- 1) Dimensiones
  - · Altura: <=6RU, tanque de extinción y sistema de detección cruzada al interior de la unidad.
  - Ancho: 19" (rackeable)

# extinción de incendios compacto (interno)

- Sistema de detección y 2) Agente limpio Perfluorohexanone o NOVEC 1230 >=6.3KG o su equivalente en litros, toda vez que garantice que tiene capacidad para mitigar amago de incendios de hasta cinco gabinetes.
  - 3) Batería para backup de 24 horas
  - 4) Capacidad de extinción para el sistema autocontenido.
  - 5) Extinción al interior del gabinete.
  - 6) Detección de temperatura y humo.
  - 7) Alarma, luz de aviso y contacto seco.
  - 8) Tiempo de vida del sistema de extinción de al menos 10 años.
  - 9) Unidad contra incendios rackeable con capacidad de extinción de hasta 5 gabinetes con una sola unidad.

REQUERIMIENTO	DESCRIPCION		
	<ol> <li>Se instalará para la puerta de acceso del data center.</li> </ol>		
	<ol> <li>Deberá tener su sistema de gestión de administración local.</li> </ol>		
	<ol> <li>Verificación múltiple: Fácil/Huella/tarjeta proximidad/Contraseña.</li> </ol>		
	4) Algoritmo anti-spoofing contra ataque de impresiones, videos o mascara 3D.		
Características	5) CPU: de doble núcleo.		
caracteristicas	6) Memoria: 512 MB de Ram y 8GB Rom.		
	7) Usuarios (rostros): 3,000		
	8) Usuarios (huellas): 3,000		
	9) Ethernet: TCP/IP, puerto USB		
	10) Certificación: CE y RoHS como mínimo.		

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad, mediante el citado informe técnico y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, ha precisado las características técnicas que serán acreditadas mediante copia simple de folletos y/o manuales y/o catálogos y/o brochures u otros documentos técnicos similares emitidos por el fabricante.

Asimismo, corresponde señalar que la Entidad no ha previsto la acreditación del numeral 14) "gabinete de convergencia" que corresponde a la mitigación ante desastres naturales, con lo cual, se aclara que no sería necesario acreditar las características opcionales consignadas en las Bases Integradas.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se aclare si las características técnicas opcionales serán acreditadas en la presentación de ofertas, y en la medida que la Entidad en su informe técnico ha precisado las características técnicas que serán acreditadas, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento, por lo que, se emitirán las siguientes disposiciones al respecto.

- Se <u>adecuará</u> el numeral 2.2.1.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme a lo señalado por la Entidad en su informe técnico.
- Se <u>adecuará</u> los literales a) y b) de las especificaciones técnicas del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme a lo señalado por la Entidad en su informe técnico.
- Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el **informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

El participante **ACR SOLUCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.** cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 62, alegando que la absolución e integración de Bases no tendría congruencia respecto a los documentos requeridos para el jefe de proyectos, toda vez que en la absolución se ha considerado que "(...) cuente con al menos (2) certificaciones, capacitaciones, como diseñador y/o profesional en Centro de Datos, emitidos por cualquiera de las entidades certificadoras tales como EXIN o TIA o UpTime" y que ello no fue consignado en las Bases Integradas, lo cual causaría confusión. Por lo que, solicita que deje sin efecto la doble certificación para el jefe de proyecto.

### **Pronunciamiento**

De la revisión del numeral 7.2 "Perfil del personal del proveedor" de las especificaciones técnicas del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se aprecia lo siguiente:

"7.2 Perfil del Personal del Proveedor

a) Jefe de Proyecto

*(...)* 

Capacitación y/o certificación

- Certificado Oficial en Sistema Autocontenido de la marca propuesta.
- Certificado oficial en centro de datos CDCP o CTDC o CDMS o ATD o BICSI
- b) Especialista en Implementación de Datacenter

*^* •

Capacitación y/o certificación

- Debe contar con al menor dos (2) certificaciones como diseñador y/o profesional en Centro de Datos, emitidos por cualquiera de las entidades certificadoras tales como: EXIN o TIA o UpTime.
- Certificado oficial en Sistemas auto contenidos de la marca propuesta.

*(...)"*.

Es así que el participante GESTIÓN DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L. mediante la consulta y/u observación N° 62, solicitó que la certificación técnica del sistema autocontenida y de data center sean consideradas opcionales o en su defecto que la certificación de centro de datos se acepte "ICREA" u "UPTIMA" o "INACAL DEL PERÚ" o "TIA" que sería de nivel de BICSI, para el "Jefe de proyecto".

Ante lo cual, el comité de selección acogió parcialmente lo solicitado por el participante argumentando que para la correcta ejecución del proyecto se requiere que el jefe de proyecto cuente con formación, experiencia, capacitaciones y certificaciones mínimas solicitadas en el requerimiento.

Asimismo, en la absolución ha precisado que el Especialista en implementación de data center debe contar con dos (2) certificaciones, capacitaciones, como diseñador y/o profesional en Centro de Datos, emitidos por cualquiera de las entidades certificadoras

tales como: EXIN ó TIA ó UpTime, con el fin de ampliar la pluralidad de postores se incluirá la certificadora ICREA.

Por ello, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió la CARTA N° D000009-2024-COFOPRI-CSRGG-58-2024<sup>5</sup> de fecha 26 de agosto de 2024, señalado lo siguiente:

"(...)

Como se puede apreciar en la absolución de la consulta u observación Nº 62, para el perfil de Jefe de Proyecto no se ha efectuado cambio alguno, y se precisa que los cambios indicados están referidos al Especialista en implementación de Data Center, como se aprecia en las bases integradas.

Así mismo se puede apreciar que de la absolución de la consulta u observación  $N^{\circ}$  62, indica lo siguiente:

*Se acoge parcialmente:* 

- Para garantizar la correcta ejecución del proyecto, se requiere para el perfil de Jefe de Proyecto, un profesional que cuente con la formación, experiencia, capacitaciones y certificaciones mínimas solicitadas en las bases.
- Así mismo se precisa que para el perfil de Especialista en implementación de Data Center, se requiere que cuente con pleno conocimiento y experiencia en centro de datos y de los equipos a instalar, se solicita que cuente con al menos dos (2) certificaciones, capacitaciones, como diseñador y/o profesional en Centro de Datos, emitidos por cualquiera de las entidades certificadoras tales como: EXIN ó TIA ó UpTime, con el fin de ampliar la pluralidad de postores se incluirá la certificadora ICREA.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Expediente N° 2024-0113188.

#### b) Especialista en Implementación de Datacenter

Cantidad: Uno (01)

Perfil Académico

Formación: Profesional Titulado en Ingeniería electrónica y/o sistemas y/o informática y/o electro mecánica y/o Telecomunicaciones y/o Industrial <sup>22</sup>y/o mecánica eléctrica y/o eléctrica.

#### Capacitación y/o certificación

- Debe contar con al menos dos (02) certificaciones, capacitaciones, como diseñador y/o profesional en Centro de Datos, emitidos por cualquiera de las entidades certificadoras tales como: EXIN ó TIA ó UpTime ó ICREA. <sup>23</sup>
- Certificado oficial en Sistemas auto contenidos de la marca propuesta.

Los certificados y/o capacitaciones del especialista en implementación de Datacenter deberán estar vigentes.

Dicha documentación del Título profesional, certificados y capacitaciones se acreditará mediante copia simple presentados con la propuesta.

#### Experiencia Laboral

 Contar con experiencia mínima de tres (03) años, en actividades relacionadas a la consultoria, diseño, supervisor de Centro de Datos (Data Center).

#### Actividades a desarrollar

 Diseñar y coordinar la instalación de la solución de Infraestructura de Datacenter.

## c) Especialista en UPS y AAP

Cantidad: Uno (01)

Es preciso indicar que revalidación de la indagación de mercado validada por esta Oficina, la empresa "ACR SOLUCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L." declaro cumplir con las bases integradas y así como con las especificaciones técnicas modificadas en base al pliego absolutorio de las consultas y observaciones, por lo que dicho cuestionamiento es infundado (...)" (El subrayado y resaltado es nuestro).

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad mediante el citado informe técnico y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, aclaró que en la absolución de la consulta y/u observación N° 62 no se han realizado cambios al perfil del Jefe de proyectos, toda vez que el cambio corresponde al Especialista en implementación de Data Center, es por ello que no se han realizado cambios en las Bases Integradas respecto al Jefe de proyectos.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se deje sin efecto la absolución de la consulta y/u observación respecto a la modificación del perfil del Jefe de proyectos, y en la medida que la Entidad ha precisado que no se han realizado cambios al referido personal; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Pe acuendo a la consulta N° 3 del pliego de absolución de consultas y observaciones, se acoge, con el fin de ampliar la pluralidad de postores se aceptarán ingenieros industriales siempre y cuando cuenten con las certificaciones y/o capacitaciones solicitadas en las bazes.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> De acuerdo a la consulta Nº 62, 63 del pliego de absolución de consultas y observaciones, se acoge parcialmente y se precisa que para el perfil de Especialista en implementación de Data Center, se solicita que cuente con al menos dos [2] certificaciones, capacitaciones, como diseñador y/o profesional en Centro de Datos, emitidos por cualquiera de las entidades certificadoras tales como: EXIN ó Tila ó UpTime, con el fin de ampilar la pluralistad de postores se incluírá la certificadora (CREA.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el **informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

## 3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

## 3.1. Respecto al plazo de entrega:

De la revisión del numeral 1.9 del Capítulo I de la sección específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

## "1.9. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de la Prestación principal entrega de equipamiento, instalación, configuración y pruebas y puesta en funcionamiento e implementación del data center auto contenido se realizará en un plazo de 140 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato. en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y considerando lo previsto en el numeral VIII de la especificación técnica

PRESTACIÓN PRINCIPAL  PRESTACIÓN PRINCIPAL  PRESTACIÓN PRINCIPAL  Equipamiento entrega, instalación, configuración y pruebas y puesta en funcionamiento del parte del contrato de la suscripción del contrato. La Entrontará con un plazo máximo de siete (07) calendanos para la revisión y/o aprobación del 1/d a funcionamiento del contratista en trega del Plan de Trabajo, de corresponder, contados a partir del siguiente de la entrega del Plan de Trabajo parte del Contratista. En caso de present observaciones al Plan de Trabajo, el Contra deberá levantarias en un plazo máximo de cinco dias calendarios contabilizados a partir del Siguiente de notricado por la Entidad. El contratista entregará el equipamiento del contratista entregará el equip	PRESTACIÓN	ACTIVID AD	
		instalación, configuración y pruebas y puesta en funcionamiento de la	observaciones al Plan de Trabajo, el Contratista deberá levantarias en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificado por la Entidad. El contratista entregará el equipamiento del data center auto contenido, en un plazo máximo de cien (100) días calendarios contabilizados a partir del día
center auto contenido  (140) días calendarios contabilizados a partir de siguiente de la suscripción del contrato.		Implementación del data center auto contenido	El contratista ejecutara el acondicionamiento del data center en un plazo máximo de ciento cuarenta (140) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Asimismo, de la revisión del numeral 1.9 del Capítulo I de la sección específica de las Bases Estándar aplicables, se aprecia lo siguiente:

# "1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O <u>EN EL CASO</u> DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO INDICAR EL PLAZO DE

# ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], en

concordancia con lo establecido en el expediente de contratación".

De lo expuesto, se aprecia que, la Entidad omitió considerar algunos extremos contemplados en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección. Asimismo, si bien precisó que la entrega de equipamiento, instalación, configuración y pruebas y puesta en funcionamiento e implementación del data center auto contenido se realizará en un plazo de 140 días calendario, en el cuadro contenido en el mismo numeral no quedaría totalmente claro la distribución de dichos días para cada etapa; considerando que la modalidad de ejecución es de "llave en mano".

En razón de ello, la Entidad remitió el INFORME TÉCNICO N° 007-2024-JLR<sup>6</sup>, de fecha 10 de septiembre de 2024, señalando lo siguiente:

"(...)

En atención a lo solicitado, se precisan los siguientes plazos:

- i. Plazo de entrega: se realizará como máximo hasta cien (100) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- ii. Plazo de instalación: se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de los bienes.
- iii. Plazo de puesta en funcionamiento: se realizará en un plazo máximo de diez (10) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de culminada la instalación de los bienes.

En ese sentido, el extremo en mención quedará redactado de la siguiente manera en las especificaciones técnicas:

8. LUGAR DE ENTREGA, PLAZO DE INSTALACIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo máximo de cien (100) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, la instalación se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de los bienes, y la puesta en funcionamiento se realizará en un plazo máximo de diez (10) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de culminada la instalación de los bienes.

-

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Expediente N° 2024-0121454.

PRESTACIÓN	ACTIVIDAD	PLAZOS DEL CONTRATISTA
		Los bienes se entregarán en el plazo máximo de cien (100) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.  Asimismo, previamente el contratista deberá entregar el plan de trabajo y diseño de la implementación (debe
PRESTACIÓN PRINCIPAL	Entrega de los bienes	incluir los cálculos de energía), en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. La Entidad contará con un plazo máximo de siete (07) días calendarios para la revisión y/o aprobación del Plan de Trabajo (de corresponder), contados a partir del día siguiente de la entrega del Plan de Trabajo por parte del Contratista. En caso de presentarse observaciones al Plan de Trabajo, el Contratista deberá levantarlas en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificado por la Entidad.
	Instalación	La instalación (incluye la configuración y pruebas) se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de los bienes.
	Puesta en funcionamiento	La puesta en funcionamiento se realizará en un plazo máximo de diez (10) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de culminada la instalación de los bienes.
	Capacitación	El CONTRATISTA deberá realizar la capacitación en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de la Prestación Principal.
PRESTACION ACCESORIA	Mantenimiento Preventivo	El CONTRATISTA deberá realizar tres (3) mantenimientos preventivos al año, durante los tres (03) años, contabilizados desde el día siguiente a la conformidad de la prestación principal, previa coordinación con la Oficina de Sistemas.
	Soporte Técnico	El CONTRATISTA realizará el servicio de Soporte Técnico, el cual debe ser brindado con una frecuencia de 7x24x365 durante tres (03) años y a solicitud de la Oficina de Sistemas ante incidencias técnicas, cuya vigencia será a partir del día calendaric siguiente de brindada la Conformidad de la prestación principal.

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se <u>adecuará</u> el numeral 1.9 del Capítulo I y las especificaciones técnicas del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme a lo señalado por la Entidad en su informe técnico.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

## 3.2. Respecto a los vicios ocultos:

De la revisión del numeral 12 del Capítulo III y de la cláusula duodécima: Responsabilidad por vicios ocultos del Capítulo V ambos pertenecientes a la sección específica de las Bases integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

# "12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios conexos, no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Asimismo, será responsable por los daños y perjuicios originados por el contratista, como consecuencia del incumplimiento de lo ofertado.

El plazo máximo de responsabilidad será de 36 meses contabilizados a partir de la conformidad otorgada. (...)".

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD".

De lo expuesto, el plazo consignado en el numeral 12 del Capítulo III, no guarda congruencia con lo consignado en la cláusula duodécima: Responsabilidad por vicios ocultos del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, vale decir, en un extremo indica treinta y seis (36) meses y en el otro señala tres (3) años, respectivamente.

En razón de ello, la Entidad remitió la CARTA N° D000009-2024-COFOPRI-CS-58-2024<sup>7</sup>, de fecha 26 de agosto de 2024, señalando lo siguiente:

*"(...)* 

En atención a lo solicitado, el extremo de las especificaciones técnicas en mención quedará redactado de la siguiente manera:

### "12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD" (...)".

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se <u>adecuará</u> las especificaciones técnicas del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme a lo señalado por la Entidad en su informe técnico.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Expediente N° 2024-0113188.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

# 3.3. Respecto a la forma de pago:

De la revisión del numeral 2.5 del Capítulo II y de los numerales 10 y 11 del capítulo III pertenecientes a la sección específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

## "2.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta, conforme al detalle siguiente:

Prestación Principal	Descripción	Forma de Pago
PRESTACION PRINCIPAL	Implementación del data center auto contenido - Equipamiento entrega, instalación, configuración y pruebas y puesta en funcionamiento de la prestación principal	En un único pago, luego de emitida la conformidad de la Prestación Principal
PRESTACION	CAPACITACION	En un único pago, luego de emitida la conformidad de la capacitación
ACCESORIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Los pagos se realizarán de forma parcial previa conformidad de mantenimiento preventivo correspondiente 3 por año, dado por el Contratista
	SOPORTE TECNICO	Los pagos se realizarán de forma parcial cada 90 días previa conformidad del soporte técnico dado por el Contratista

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del almacén central de la entidad
- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Sistemas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación, dirigida a la Oficina de Sistemas de COFOPRI con copia a la Unidad de Abastecimiento, se debe presentar en Mesa de Parte de la Entidad, ubicada en Av. Paseo de

la República N° 3135 – 3137 San Isidro o en Mesa de Partes Virtual de COFOPRI http://mpv.cofopri.gob.pe/Consultas/FrmConsultaEstado.aspx (en caso de requerir la entrega de documentación original esta será entregada en mesa de partes de COFPRI)".

#### "10. FORMA DE PAGO

Prestación Principal	Descripción	Forma de Pago	
PRESTACION PRINCIPAL	Implementación del data center auto contenido - Equipamiento entrega, instalación, configuración y pruebas y puesta en funcionamiento de la prestación principal	En un único pago, luego de emitida la conformidad de la Prestación Principal	
	CAPACITACION	En un único pago, luego de emitida la conformidad de la capacitación	
PRESTACION ACCESORIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Los pagos se realizarán de forma parcial previa conformidad de mantenimiento preventivo correspondiente 3 por año, dado por el Contratista	
	SOPORTE TECNICO	Los pagos se realizarán de forma parcial cada 90 días previa conformidad del soporte técnico dado por el Contratista	

## 11. AREA QUE SUPERVISA Y BRINDARA LA CONFORMIDAD

El área que supervisará y brindará la conformidad será la Oficina de Sistemas previa presentación de los entregables para la prestación principal y accesoria realizada por el contratista".

De lo anterior, se aprecia que del numeral 2.5 del Capítulo II y el numeral 10 del capítulo III, ambos de la sección específica de las Bases Integradas no definitivas; no guardarían uniformidad. Asimismo, se precisa que omitió contemplar los lineamientos de las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección.

En razón de ello, la Entidad remitió la CARTA N° D000009-2024-COFOPRI-CS-58-2024<sup>8</sup>, de fecha 26 de agosto de 2024, señalando lo siguiente:

"(...)

En atención a lo solicitado, el extremo de las especificaciones técnicas en mención quedará redactado de la siguiente manera:

-

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Expediente N° 2024-0113188.

#### 10. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta, conforme al detalle siquiente:

Prestación Principal	Descripción	Forma de Pago
PRESTACION PRINCIPAL	Implementación del data center auto contenido - Equipamiento entrega, instalación, configuración y pruebas y puesta en funcionamiento de la prestación principal	En un único pago, luego de emitida la
	CAPACITACION	En un único pago, luego de emitida la conformidad de la capacitación
PRESTACION ACCESORIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Los pagos se realizarán de forma parcial previa conformidad de mantenimiento preventivo correspondiente 3 por año, dado por el Contratista
	SOPORTE TECNICO	Los pagos se realizarán de forma parcial cada 90 días previa conformidad del soportetécnico dado por el Contratista

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siquiente documentación:

- Recepción del almacén central de la entidad
- Informe de conformidad otorgado por la Oficina de Sistemas previa presentación de los entregables para la prestación principal y accesoria respectiva.
- Comprobante de pago.
   Dicha documentación, dirigida a la Oficina de Sistemas de COFOPRI con copia a la Unidad de Abastecimiento, se debe presentar en Mesa de Parte de la Entidad, ubicada en Av. Paseo de la República N° 3135 3137 San Isidro o en Mesa de Partes Virtual de COFOPRI http://mpv.cofopri.gob.pe/Consultas/FrmConsultaEstado.aspx (en caso de requerir la entrega de documentación original esta será entregada en mesa de partes de COFPRI) (...)".

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se <u>adecuará</u> el numeral 10 del Capítulo I y las especificaciones técnicas del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme a lo señalado por la Entidad en su informe técnico.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

## 3.4. Respecto a otras penalidades:

De la revisión del numeral 13 del Capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

## "13. PENALIDADES APLICABLES

(...)

### OTRAS PENALIDADES APLICABLES

El cálculo de penalidades se realizará de acuerdo a lo siguiente:

El Uptime es un coeficiente que mide el nivel de servicio brindado por el Contratista en un periodo mensual.

Se calcula el Uptime de la siguiente forma:

$$UPTIME = THM - THE$$

THM

THM es igual a la cantidad de horas brindada por el Contratista en un periodo mensual.

THE es la sumatoria de la cantidad de horas de exceso (respecto al tiempo máximo establecido para solucionar el problema, acorde a lo indicado en la tabla N° 1 Cuadro de Tiempos de Solución de Incidentes), en que incurrió el Contratista en el periodo mensual, para solucionar incidentes. Ejemplo: Se adquiere el servicio de contrato de mantenimiento, con un tiempo máximo para solucionar una atención crítica de unas 04 horas. Se reportaron 04 problemas críticos en un mes: dos se reportaron dentro del tiempo de solución de problemas establecido (04 horas) y dos fueron resueltos excediendo los tiempos de respuesta establecidos, con 2 y 3 horas de retraso respectivamente.

El UPTIME será:

 $THM = 24 \times 30 = 2,160 \text{ horas}.$ 

THE = 2 + 3 = 5 horas de exceso.

UPTIME = 2160 - 5 = 99.30%

2160

La penalidad mensual estará en función al Uptime, según la siguiente tabla:

Rango de Uptime	Penalidad (1)
> 99.50%, <= 99.99%	1.00% de UIT
> 98.99%, <= 99.50%	1.50% de UIT
> 98.50%, <= 98.99%	2.00% de UIT
> 97.99%, <= 98.50%	2.50% de UIT
> 97.50%, <= 97.99%	3.00% de UIT
> 96.99%, <= 97.50%	3.50% de UIT
> 96.50%, <= 96.99%	4.00% de UIT
> 95.99%, <= 96.50%	4.50% de UIT

> 95.50%, <= 95.99%	5.00% de UIT
> 94.99%, <= 95.50%	5.50% de UIT
> 94.50%, <= 94.99%	6.00% de UIT
> 93.99%, <= 94.50%	6.50% de UIT
> 93.50%, <= 93.99%	7.00% de UIT
> 92.99%, <= 93.50%	7.50% de UIT
> 92.50%, <= 92.99%	8.00% de UIT
> 91.99%, <= 92.50%	8.50% de UIT
> 91.50%, <= 91.99%	9.00% de UIT
> 90.99%, <= 91.50%	9.50% de UIT
Menor o igual a 90.99%	10% de UIT

## (1) Se acumula para efectos de resolver el contrato.

Nota: El monto de la UIT es el vigente al momento de aplicar la penalidad. Para el caso del ejemplo arriba mencionado, el Contratista tendrá una penalidad mensual equivalente al 1.5% este porcentaje se descontará del pago mensual a realizar".

Asimismo, de la revisión de las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, se aprecia lo siguiente:

"(...)

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

• Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. (...)".

De lo anteriormente expuesto, se aprecia que la Entidad omitió contemplar los lineamientos de las Bases Estándar aplicables al proceso, vale decir, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

En razón de ello, la Entidad remitió el INFORME TÉCNICO N° 007-2024-JLR<sup>9</sup>, de fecha 10 de septiembre de 2024, señalando lo siguiente:

-

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Expediente N° 2024-0121454.

"(...)

En atención a lo solicitado, el extremo de las especificaciones técnicas en mención quedará redactado de la siguiente manera:

#### OTRAS PENALIDADES APLICABLES

El cálculo de otras penalidades se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- Supuesto de aplicación de penalidad: El nivel del servicio brindado por el Contratista para solucionar un incidente o avería por cada periodo de noventa (90) días, no es el mínimo esperado de 99.75%.
- Forma de cálculo:

El UPTIME es un coeficiente que mide el nivel de servicio brindado por el Contratista en un periodo de noventa días.

Se calcula el UPTIME de la siguiente forma:

Siendo:

- o THM: igual a la cantidad de horas brindada por el Contratista en un periodo mensual.
- THE: es la sumatoria de la cantidad de horas de exceso (respecto al tiempo máximo establecido para solucionar un incidente o avería, acorde numeral 4.2.1. SOPORTE TÉCNICO), en que incurrió el Contratista en el periodo de noventa días, para solucionar incidentes o averías.

#### Ejemplo:

Si el tiempo máximo para solucionar una atención de un incidente o avería es de 04 horas, y se reportaron 04 problemas críticos en un periodo de noventa días, dos se reportaron dentro del tiempo de solución de problemas establecido (04 horas) y dos fueron resueltos excediendo los tiempos de respuesta establecidos, con 2 y 3 horas de retraso respectivamente.

#### El UPTIME será:

THM = 
$$24 \times 90 = 2{,}160 \text{ horas}$$
.

THE = 
$$4 + 3 = 7$$
 horas de exceso.

UPTIME = 
$$\frac{2160 - 7}{2160}$$
 = 99.68%

La penalidad por periodo de <u>noventa días</u> estará en función al UPTIME, según la siguiente tabla:

Rango de UPTIME	Penalidad (1)
> 99.50%, <= 99.75%	1.00% de UIT
> 98.99%, <= 99.50%	1.50% de UIT
> 98.50%, <= 98.99%	2.00% de UIT
> 97.99%, <= 98.50%	2.50% de UIT
> 97.50%, <= 97.99%	3.00% de UIT
> 96.99%, <= 97.50%	3.50% de UIT
> 96.50%, <= 96.99%	4.00% de UIT
> 95.99%, <= 96.50%	4.50% de UIT
> 95.50%, <= 95.99%	5.00% de UIT
> 94.99%, <= 95.50%	5.50% de UIT
> 94.50%, <= 94.99%	6.00% de UIT
> 93.99%, <= 94.50%	6.50% de UIT
> 93.50%, <= 93.99%	7.00% de UIT
> 92.99%, <= 93.50%	7.50% de UIT
> 92.50%, <= 92.99%	8.00% de UIT
> 91.99%, <= 92.50%	8.50% de UIT
> 91.50%, <= 91.99%	9.00% de UIT
> 90.99%, <= 91.50%	9.50% de UIT
Menor o igual a 90.99%	10% de UIT

**Nota:** El monto de la UIT es el vigente al momento de aplicar la penalidad. Para el caso del ejemplo arriba mencionado, el Contratista tendrá una penalidad en dicho periodo, equivalente al 1.0% UIT. Este porcentaje se descontará del pago a realizar para dicho periodo.

## • Procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar:

Se realizará a través de los registros de solicitudes de servicio, que deben ser generados por el Contratista, indicado en el numeral 4.2.1. SOPORTE TÉCNICO de las Especificaciones Técnicas, en el cual se debe indicar el tiempo de solución de cada incidente o avería, de acuerdo con lo establecido en la sección Tiempo de Solución de Incidencias de dicho numeral.

*(...)*".

De lo expuesto, se aprecia que en el supuesto de aplicación de la penalidad se señala que será "por cada periodo de noventa (90) días"; sin embargo, en el THM se previsto "en un periodo mensual", lo cual, podría generar confusión al momento de aplicar la penalidad, por lo que, corresponde uniformizar y precisar a noventa (90) días, tal como fue previsto en otros extremos de la penalidad.

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

Se <u>adecuará</u> las especificaciones técnicas del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme a lo señalado por la Entidad en su informe técnico.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

# 3.5. Respecto al personal:

De la revisión del literal a) "Jefe de proyecto" del numeral 7.2 del y del literal B.1 "Experiencia del personal clave" del numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las Bases integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

"7.2. Perfil del personal del proveedor	"3.2 REQUISITOS DE
a) Jefe de Proyecto	CALIFICACIÓN
()	()
Experiencia laboral	B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL
•Cinco (5) años como mínimo como	CLAVE
Jefe de proyectos <u>TI</u> y/o coordinador	Requisitos
y/o Supervisor de proyectos en diseño	Un (01) JEFE DE PROYECTO:
y/o implementación de centros de	Con cinco (05) años de experiencia
datos.	mínima, como jefe de proyectos y/o
()".	coordinador y/o supervisor de
	proyectos en diseño y/o
	implementación para centro de datos.
	()".

De lo expuesto, se aprecia que la experiencia del "Jefe de proyecto" consignada en el numeral 7.2 del Capítulo III, no guarda congruencia con lo señalado en el literal B.1 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, vale decir, omitió precisar el término "TI".

En razón de ello, la Entidad remitió la CARTA N° D000009-2024-COFOPRI-CS-58-2024 $^{10}$ , de fecha 26 de agosto de 2024, señalando lo siguiente:

	tención a lo solicitado, el extremo de las especificaciones técnicas en menci rá redactado de la siguiente manera:
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
<u> </u>	Requisitos:
	UN (01) JEFE DE PROYECTO:
	Con cinco (05) años de experiencia mínima, como jefe de proyectos TI y/o coordinador y/o supervisor de proyectosen diseño y/o implementación para centro de datos.

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se <u>adecuará</u> los requisitos de calificación del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme a lo señalado por la Entidad en su informe técnico.

\_

 $<sup>^{10}</sup>$  Expediente N° 2024-0113188.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

## 3.6. Respecto a los documentos para la admisión de la oferta:

De la revisión del literal e) del numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la sección específica de las Bases integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

## "2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

*(...)* 

e) Deberá presentar, autorización del fabricante y/o subsidiaria y/o representante en el país para la comercialización de los equipos ofertados: data center auto contenido.

(...,

## *j) Jefe de proyecto:*

- Titulado y colegiatura en ingeniería Electrónica y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación e Informática y/o Redes y Comunicación de Datos y/o Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico y/o Sistemas e Informática y/o Redes y Comunicaciones y/o Ciencias de la Computación y/o Electrónica de Sistemas Computarizado y/o Ingeniería de Telecomunicaciones.
- Certificaciones:
- Certificado Oficial en Sistema Autocontenido de la marca propuesta.
   Certificado oficial en centro de datos CDCP ó CTDC ó CDMS ó ATD ó BICSI.

Acreditación: Copia simple

### k) Especialista en implementación de Data Center

- Profesional Titulado en Ingeniería electrónica y/o sistemas y/o informática y/o electro mecánica y/o Telecomunicaciones y/o mecánica eléctrica y/o eléctrica.
- Certificaciones, capacitaciones copia simple como diseñador y/o profesional en Centro de Datos, emitidos por cualquiera de las entidades certificadoras tales como: EXIN ó TIA ó UpTime.

Acreditación: Copia Simple

## l) Especialista en UPS y AAP

- Profesional Titulado o técnico titulado en Electrónica y/o eléctrica y/o mecánico eléctrico y/o Electro mecánico y/o Mecánico y/o Certificado en Electrónica Industrial emitido por SENATI y/o TECSUP.

- Certificados y capacitaciones en:
  - Debe contar con capacitación o certificación oficial en soluciones de centros de datos de la marca propuesta.
- Debe contar con capacitación o certificación en soluciones de UPS de la marca propuesta.
- Debe contar con capacitación o certificación en soluciones de Aires de Precisión de la marca propuesta.
- Debe contar con certificado oficial en centro de datos CDCP ó CTDC ó CDMS ó ATD ó BICSI.

*(...)*"

- a) Respecto a la autorización del fabricante: De lo expuesto, se advierte que la Entidad estaría exigiendo que se presente la "autorización del fabricante", lo cual, no estaría acorde a los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, en la medida que con dicho documento no se va acreditar una característica del bien.
- b) Respecto al personal: De lo expuesto, se advierte que, la Entidad estaría exigiendo que se acredite la formación académica y certificaciones del personal, lo cual no estaría acorde a los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, en la medida que con dicho documento no se va acreditar una característica del bien.

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se <u>suprimirán</u> los literales e), j), k) y l) del numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas y se <u>incluirá</u> en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

## 3.7. Respecto a los requisitos para perfeccionar el contrato:

De la revisión del numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II de la sección específica de las Bases integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

## "2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar

el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 7 (Anexo Nº 11).
- *i)* Detalle de los precios unitarios del precio ofertado (...)".

Por otro lado, de la revisión del numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II de la sección específica de las Bases integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

# "4.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

No se aceptarán equipos manufacturados (OEM) por una entidad distinta al fabricante de la solución, para lo cual el postor deberá acreditar para la firma del contrato, a través de documentos emitidos por entidades certificadoras en estándares de calidad y/o seguridad donde se evidencia fehacientemente lo solicitado.

*(...)*".

De lo expuesto, se advierte que, la Entidad no habría precisado en los requisitos para la firma del contrato del Certificado de estándares de calidad y/o seguridad donde se evidencia que no se aceptan equipos manufacturados (OEM).

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se <u>incluirá</u> en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme al siguiente detalle:

"(...)

No se aceptarán equipos manufacturados (OEM) por una entidad distinta al fabricante de la solución, para lo cual el postor deberá acreditar para la firma del contrato, a través de documentos emitidos por entidades certificadoras en estándares de calidad y/o seguridad donde se evidencia fehacientemente lo solicitado".

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

## 3.8. Respecto a la duplicidad de los requisitos de calificación:

De la revisión de los numerales 3.1 y 3.2 del Capítulo III, se aprecia que la Entidad habría incorporado en ambos numerales el acápite de "requisitos de calificación", lo cual podría generar confusión en los potenciales postores.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se <u>suprimirá</u> el acápite "requisitos de calificación del numeral 3.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas.

Cabe precisar que, <u>deberá dejarse sin efecto</u> toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

# 4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- **4.1** Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- **4.2** Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

- **4.3** Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- **4.4** Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 12 de septiembre de 2024

Códigos: 6.1 y 6.3.